



MinTransporte  
Autoridad del Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2012

( 0011190

- 3 DIC 2012

"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-065909-2 del 13 de septiembre de 2012, 2012-321-077003-2 del 29 de octubre de 2012 y 2012-321-080642-2 del 15 de noviembre de 2012, la señora Eyllin Condia Escobar, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00137718 del 28 de febrero de 2012 y NIT 900503928-3, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 00137723 del 28 de febrero de 2012, ubicado en la Calle 15 No. 5-51 del municipio de Santa Marta - Magdalena;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en Calle 15 No. 5-51 del municipio de Santa Marta - Magdalena;

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-020 del 30 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., es de cuarenta y cinco (45);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.;

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<i>SOCIEDAD PROPIETARIA:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</i>	<i>00137718 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012</i>
<i>NIT SOCIEDAD:</i>	<i>900503928-3</i>
<i>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL:</i>	<i>00137723 DEL 28 FEBRERO DE 2012</i>
<i>DIRECCIÓN:</i>	<i>CALLE 15 No. 5-51</i>
<i>MUNICIPIO:</i>	<i>SANTA MARTA</i>
<i>DEPARTAMENTO:</i>	<i>MAGDALENA</i>
<i>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</i>	<i>CUARENTA Y CINCO (45)</i>

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4. -** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S, identificada con el NIT 900503928-3, ubicado en la Calle 15 No. 5-51 del municipio de Santa Marta - Magdalena, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

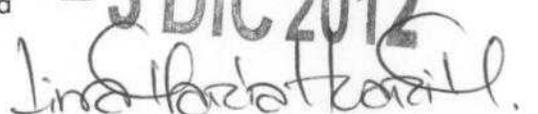
**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C a

**- 3 DIC 2012**  
  
**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Proyectó: Danna H. Mateus D.

Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.